MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO DE A NO. 20261800024917 **DEL 26 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y** SOLUCIONES ARCOSSOFT SAS

CONTRATO	20261800024917 DEL 26 DE JUNIO DE 2026
MODALIDAD	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	SOLUCIONES ARCOSSOFT SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.043.880-8
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS BICIESTACIONES MOVILES EXISTENTES DESTINADAS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE BICICLETAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE E INCLUYENTE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".
VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($39.964.000) IVA incluido
CDP	2026.CEN.01.2843 del 15 de abril de 2026
RDP	2026.CEN.01.04650 de 30 de Junio de 2026
PLAZO INICIAL	El plazo del contrato se establece HASTA DOS MESES, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
FECHA DE INICIO	07 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **EDWIN HEIVER MUÑOZ VÁSQUEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.199.068 de Garzón- Huila, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán - Cauca, en su calidad de Secretario General del Municipio de Popayán, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 20251000000665 del 10 de marzo de 2025 y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra SOLUCIONES ARCOSSOFT SAS, identificado (a) con Nit 901.043.880-8 Representado legalmente por MARIA

MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO DE A NO. 20261800024917 **DEL 26 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y** SOLUCIONES ARCOSSOFT SAS

CLAUDIA QUISOBON con cédula de ciudadanía No 1.061750.043 de Popayán, quien para los efectos del presente se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 20261800024917 del 26 de junio de 2026, previas las siguientes consideraciones**: 1** El día 26 de junio del 2026 se suscribió el Contrato No. 20261800024917, entre el Municipio de Popayán y SOLUCIONES ARCOSSOFT SAS, cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS BICIESTACIONES MOVILES EXISTENTES DESTINADAS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE BICICLETAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE E INCLUYENTE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, con un plazo inicial hasta HASTA DOS MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($39.964.000) IVA incluido. 2.** El día 07 de Julio del 2026 se dio inicio de ejecución al contrato en mención. 3. Que el día 01 de septiembre de 2026 el contratista solicito la prórroga del contrato No 20261800024917 mediante oficio con radicado No 20261500539942. 4. El supervisor del referido contrato, avala la modificación mediante oficio con radicado **No.**20261500560453 **del día 04de Septiembre de 2026.** En consecuencia, se hace indispensable realizar una prórroga, en consideración a la viabilidad técnica y jurídica expuesta en la solicitud del modificatorio. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA TERCERA del Contrato No. 20261800024917 de 2026, en el sentido de prorrogar el término hasta el 07 de octubre de 2026, contado a partir del vencimiento del plazo inicial. La cual, quedará así: "…PLAZO DEL CONTRATO: Prorrogase el plazo del contrato, por el término hasta el 07 de OCTUBRE de 2026, contado a partir del vencimiento del plazo**. CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga, a efectuar la ampliación de las garantías exigidas, en la cláusula octava del contrato No. 20261800024917. **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II. ***FIN DEL DOCUMENTO***